

PENITENCIARIA DE LIMA



TESTIMONIO DE CONDENA

Año de 189

Rematado *Joaquin Pineda* FILIACION N.º *823* CELDA N.º *52*

Delito *Homicidio*

Pena *once años*



Comienza la condena *Setiembre 6 de 1871*

Termina la condena el *6 Setiembre de 1882*
Tribunal Lima

EL SECRETARIO

~~106~~
MINISTERIO DE JUSTICIA
Dirección de Administración
Y DE ASUNTOS JUDICIALES
Y ECLESIASTICOS

7822
C. 52

106
R. P.

~~M. 36~~
~~M. 36~~
M. 28.

Salvo el 6 de Setiembre de 1871

Lima, a 21 de Noviembre de 1871

7822
C. 52

Sr. Director de la
Penitenciaria.

Con esta fecha se
ha expedido el siguiente decreto
Lima, Nov 22/71 "Dictense las órdenes nece-
sarias de fin de que, se cumpla
la sentencia pronunciada
por los Tribunales de Justicia
que, condena al reo Joaquín
Rueda, a la pena de once
años de Penitenciaria, por el
delito de homicidio; remítase
el adjunto testimonio al Direc-
tor del mencionado Establecimien-
to, y no habiendo en la actua-
lidad celda desocupada diga-
se al Prefecto del Departamento
que, disponga se deposite al
mencionado reo en Carcelitas
hasta nueva orden."

Que trascibo a V. S.

para su inteligencia acompa
ñandole el testimonio de la
condena.

Dios que de V. S.
Juan Antonio de la Cruz



y 822
c. 52

Contiene en fojas ocho, el testi-
monio de la condena, del reo re-
tratado Joaquin Burela.

Copiado en el libro
respectivo

Testimonio
de la condena
del río rematado
Joaquin Ureda.



1.

auto.

Quince de Setiembre, veinti
tres de mil ochocientos setenta y uno = De
vuelto en la fecha, guardese y cumplase lo
resuelto por el Superior Tribunal, y en su con
secuencia, saquese testimonio por duplicado
de la condena con la respectiva filiacion del
río, para remitirlo a la autoridad que conenga

Quilmas.

Cuchillas = Anterior Manuel Arteta = En la
misma fecha del auto anterior, y a las once
de la mañana, hice saber su contenido y el
de fojas cuarenta y seis vuelta, al río Joaquin
Ureda, y firmo por el Don Asencio Aguirre,

Otra.

dox fe = Asencio Aguirre = Arteta = Segun
damente, hice otra como la anterior con el
Agente fiscal Doctor Don Pedro Nuñez, rúbri
co, dox fe = Vera rúbrica = Arteta = Segun

Idem.

damente hice otra como las anteriores con
el Bachiller Don Pedro Velasco Caballero, de
pensador del río Joaquin Ureda, firmo, dox fe =
Caballero = Arteta = Republica Penmaria

Parte del Sr
niente Gober
nador de Chin
chao

A diez y ocho de Abril de mil ochocientos
setenta y uno = Al Señor Subprefecto
de la Provincia = Señor Subprefecto = Re
mito a disposicion de Uxia al río Joaquin
Ureda, de Justicia en Justicia, quien el
dia diez y seis del actual, a las cuatro de la
mañana, la haismiento a Delfida Capi
llas, a quien debera Uxia determinar

lo que converga. Incluyo a Ustia el su-
mario respectivo practicado por el juzga-
do de Paz de este Distrito, del que se digna-
ra Ustia acusarme el correspondiente reci-
bo = Dios guarde a Ustia = Manuel Si-
meo = Huánuco Abril veinte de mil ochocien-
tos setenta y uno = Remítase al juz-
gado de primera Instancia de la Provin-
cia juntamente con el paquete rotula-
do a él, en que se asegure que contiene el
sumario organizado por el Juez de Paz de
Chinchao, pasando el presunto río a la casa

Parte de la de seguridad pública = Arecha = Huá-
nuco Abril veinte de mil ochocientos seten-
ta y uno = Señor Juez de primera Ins-
tancia de la Provincia = En este momen-
to que son las cuatro de la tarde acabo de reci-
bir del Serenísimo Gobernador del Distrito
de Chinchao el adjunto oficio en que da
parte que Joaquín Bueda ha dado muor-
te a Brígida Capilla = Examinado por es-
ta Subprefectura el presunto río sobre el he-
cho y clase de arma con que perpetró el he-
micidio, confeso el crimen y que el cuchie-
lo lo arrojó a un platanar = Acompa-
ño a esta nota el paquete cerrado rotula-
do a Ustia, que dirige el Juez de Paz de Chin-
chao, y contiene según el sumario orga-
nizado por aquel funcionario = He dis-
puesto que Bueda sea puesto en la Car-
cel pública para su juzgamiento, y
se halla a disposición de Ustia = Dios
guarde a Ustia = Jerónimo Arecha =



Señalamos Abril veinte de mil ochocientos setenta y uno = Recibida en la fecha, con el sumario que en fojas seis se acompaña, vista al Jefe Fiscal = Burbillas = ante cabeza Interini Manuel Arteta = Señalamos de proceso. Abril veintinueve de mil ochocientos setenta y uno =

Antes y vistos, de conformidad con lo expuesto por el Ministerio Fiscal, se declara nulo e inexistente todo lo obrado tomándose en el acto la instructiva al detenido, y con su citación y la del Ministerio Fiscal instárgase nuevamente el sumario por el Jefe de Paz de Chirichas, a quien se dirigirá el despacho respectivo, sujetándose a las indicaciones del dictamen anterior, bajo el apercibimiento de imponerse la multa de veinte soles, cuidando dicho Jefe de practicar las diligencias indagatorias más eficaces para recoger el asunto con que se perpetró el delito, de recabar la partida de muerte, y de que se ratifiquen los enjuiciados y los testigos que han declarado, absolviéndose todas las citas que se surten. = Burbillas = Interini Manuel Arteta =

Citacion.

En la misma fecha del auto anterior, hice saber al Jefe Fiscal Doctor Don Pedro Peña, rubrico diez fe = Urbina rubrica = Arteta = Seguidamente hice otra como la anterior con el detenido Joaquin Medina, instando no firmo por no saber, y lo hizo por el Don Asencio Aguirre, diez fe = Asencio Aguirre =

Otras





Constructiva del señore
matado, Joa
quien queda

Arbeta — En la misma fecha de las
anteriores diligencias, se constituyó el jur
gado a la cárcel pública de esta Ciudad, con
el objeto de tomarle su declaración juramen
tada al detenido Joaquín Bueda, a quien
se le hizo el interrogatorio en la forma y
manera siguiente — Preguntado: por su
nombre, patria, estado, edad, ejercicio y Reli
gion dijo: llamarse como queda dicho,
natural de esta Ciudad y vecino de las mon
tañas de Chirichao, de estado soltero, de tan
ta y seis años, de ejercicio agricultor y
Católico Apostólico Romano, y responde —
Preguntado: quien lo aprehendió, que día,
a que hora, en que lugar, y si sabe el
motivo de su detención dijo: que el diez
y seis del presente fue aprehendido por
el Teniente Gobernador de Chirichao Don
Mammel Jimeno en la hacienda de monta
ñas nombrada Nachay, ignorando la ho
ra en que hubiese sido aprehendido, por
el estado de embriaguez en que se encon
traba así como también el motivo de
su detención, y responde — Preguntado:
si sabe que persona hubiese inferido
una herida a Virgida Casillas, a las
cuatro de la mañana del día diez y seis



del presente, en la hacienda de montaña
 nombrada Machay. Dijo: que ignora el contenido de la
 pregunta y responde — Preguntado: si co-
 noce o ha conocido a Brizida Casilla, que cla-
 se de relaciones ha tenido con ella, y en que lu-
 gar y con que personas estuvo a las cuatro
 de la mañana del día indicado dijo: que ha
 conocido a la mencionada Brizida Casi-
 lla, por haber vivido con ella maritalmen-
 te, el espacio de tres años, con trato de casa-
 miento; que a la hora indicada del día
 mencionado, se encontró el declarante en
 la hacienda de Machay, en unión de Gre-
 gorio Ramirez, Juan Chavez, José Pirca,
 Benifacio Alvarado, José Álvarez, Manuel
 Baldearama, José Berrios y Brizida Casi-
 lla, estando lios, y que no recuerda co-
 mo tiene dicho, lo que ocurrió en dicha reu-
 nión ni el modo como salió de aquel lu-
 gar, pues cuando recobró su razón se en-
 contró en la casa del Teniente Gobernador
 ya indicado, preso y responde — Preguntado:
 si antes de la reunión indicada, en la
 anterior contestación, tuvo alguna rina,
 o enemistad con la expresada Casilla dijo:
 que durante el periodo de sus relaciones

311
con dicha Capilla, jamas habian tenido el menor desacuerdo, ni menos el que de clara ha' podido resclar de su conducta, por no haberle notado ninguna falta, y responde = Preguntado: mediante la lectura de la declaracion corriente a fojas una y otra, prestada ante el Juez de Paz de Chincha Don Domingo Egoavil, si habia declarado ante dicho Juez, y si se firmaba y ratificaba en el contenido de la expresada declaracion dijo: que no recuerda si hubiese prestado dicha declaracion, por que como tiene dicho, hallandose zumbamente embriagado en la mañana del dia que se indica, no volvio a su razon sino despues de la mañana del citado dia, no pudiendo por consiguiente firmarse en el contenido de dicha declaracion, por no tener conviccion de haberla prestado, y responde = Preguntado: cuantas veces ha' estado preso o enjuiciado criminalmente dijo: que nunca ha' estado preso ni enjuiciado criminalmente. En este estado, ordeno su Senoria se suspendiese la presente declaracion, para continuarla cuando fuese necesario, y no firmo por no saber haciendolo por el Don Pablo

Citacion.



Se llama a Pablo Sanchez = Arteta = en la misma instructiva fecha se constituye el juzgado en este al reo =



Sanchez punto con su Señoria de que
 doy fe = Cuchillas = Pablo Sanchez =
 Anterior Manuel Arteta = Acto conti-
 nuo cite para el sumario al detenido
 Joaquin Pineda, no firmo por no saber
 y lo hizo Don Pablo Sanchez, doy fe =
 Pablo Sanchez = Arteta = En la misma
 fecha se constituye el juzgado en este
 al reo = cal de la Carcel con el objeto de abrirle la
 instructiva al detenido Joaquin Pineda,
 a quien por anterior, le interrogo en
 la forma y manera siguiente = Pre-
 guntado: con manifestacion del cachillo
 remitido por el Juez de Paz de Chinchao,
 si sabe a que persona pertenece, y si antes
 de ahora lo ha visto, en que lugar y en
 poder de que individuo dijo: que igno-
 raba a quien perteneciese dicho cachillo,
 pues era la primera vez que veia dicha
 arma. En este estado ordeno su Señoria, se
 suspendiese la presente declaracion, para
 continuarla cuando fuese necesario, y no
 firmo por no saber, haciendolo por el
 Don Asencio Aguirre, punto con su Se-
 ñoria de que doy fe = Cuchillas = Obser-



Dictamen Señor Juez de primera Instancia = 91
del Señor = Oferto fiscal dice: que concluido el sumario,
Oferto fiscal. debe V. S. ordenar que se pase al plenario;
opinara así este Ministerio, salvo el mas ilus-
trado parecer de V. S. = Hernando Ju-
lio tres de mil ochocientos setenta y uno
arato de manhua = Hernando Julio tres de mil ochocien-
tantos de prisiones = Autos y vistos, de
conformidad con lo expuesto por el Minis-
terio fiscal, librese mandamiento de prision
contra el delirido Joaquin Bueda, reener
guardose al Alcalde su custodia, y tomese
en seguida su confesion = Cribillas =
Citacion = Hernando Julio tres de mil ochocientos setenta y uno = En la misma
fecha de la providencia del frente, y siendo
la una de la tarde, lixe saber su contenido
al reo Joaquin Bueda, quedo instruido
no firmo por no saber, lo hizo por el
el testigo que suscribe, doy fe = Testigo An-
Otra. = Hernando Julio tres de mil ochocientos setenta y uno = En seguida



a las dos de la tarde, liuse otra como la anterior con el Abogado fiscal Doctor Don Pedro Benítez, arbitro dox fe = Una su
 Otras. Una = Arbitro = Acto seguido liuse saber dicho ante al Alcalde de la Cárcel Don Asencio Aguirre, quien impuesto de su contenido, firmo dandose por entregado de la persona y custodia del reo Joaquin Pineda,
 Sentencia dox fe = Asencio Aguirre = Arbitro = En el Juicio criminal seguido de oficio contra Joaquin Pineda por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Brígida Caspi-lla, en las montañas de Chinchas; sien- do acusador el Abogado fiscal, y defensor del reo el Bachiller Don Pedro Salas Caballe- ro = Actos y vistos, teniendo en considera- cion: Primero: que arrolladas a fojas nue- ve y siete, las diligencias practicadas por el Juez de Paz de Chinchas, corriente de fojas una a fojas siete, se instruyo me- morialmente el sumario, con los requisitos



legales, resultando de lo actuado, de fojas diez y una a fojas treinta y cuatro, la primera plena exigida por el artículo noventa y nueve del Código de Procedimientos en materia penal, de haber Joaquín Pineda, inferido a Brígida Capillo, una herida de necesidad mortal, el día diez y seis de Abril último, en la hacienda de Ma chay. Segundo: que por el reconocimiento del cadáver, y de la arma con que se inferió la herida, según las declaraciones de fojas cuarenta y de fojas veinticuatro, como de las de fojas treinta y una, de defuncion, se halla también comprobado el mes y día del delito. Tercero: que por las deposiciones de los testigos presenciales, de fojas quince a fojas diez y nueve, y de fojas treinta a fojas treinta y cuatro, aparece de igual modo probada la responsabilidad criminal del réu. Cuarto: que de las mismas declaraciones, consta que Pineda se encontraba enajenado de su razón, como efecto de embriaguez, cuando perpetró el delito, debiendo por consiguiente estimarse esta circunstancia como atenuante, según lo prescrito en el



inciso septimo del articulo noveno del Código Penal. Fuierto: que no conveniendo ninguno precedente que pudiese agravar la culpabilidad de Pineda, se halla este incluso en la condicion que deberia el articulo doientos treinta de dicho Código Penal, debiendo sufrir la pena de Penitenciaría en tercer grado, y en el termino medio por la circunstancia atenuante que queda referida. — Por estos fundamentos, y en conformidad de lo dispuesto en el articulo ciento ochó del mencionado Código de Procedimientos. — Fallo: que debe imponer como en justicia impongo, al reo Joaquín Pineda, la pena de once años de Penitenciaría con las accesorias del articulo treinta y cinco del citado Código Penal. Y por esta mi sentencia definitiva juzgando, lo que se consultara al Superior Tribunal, en el caso de no ser apelada, así lo pronuncio, mando y firmo en la Ciudad de Tucumán a los veinticinco dias del mes de Julio de mil ochocientos setenta y uno. — Francisco de Azis



Provincia Curbillas— Dio y pronunció la sen-
 tencia— tenencia que ante sede el Señor Juez de pri-
 mera Instancia de esta Provincia Doctor
 Don Francisco de Azis Curbillas, hallándose
 en audiencia pública en el Salón de su des-
 pacho como tiene de costumbre, a presen-
 cia de los testigos Don Calisto Montañ y Don
 Manuel Tezura Recio Beramun, Escribanos
 de Estado, siendo la una de la tarde del día de
 su fecha. Ferrnando Julio acir tiene de
 mil ochocientos setenta y uno— Manuel
 Arteta Escribano de Estado— En la misma
 fecha de la anterior sentencia, y siendo las
 dos de la tarde, hize saber su contenido al Sr.
 Joaquín Breda, no firmó por no saber
 y lo hizo así luego el Sr. de Don Asencio
 Aguirre, doy fe— Asencio Aguirre— Arteta
 Otra. Seguidamente hize otra como la ante-
 rior con el Bachiller Don Pedro Salas
 Caballero defensor del réo, firmó doy fe—
 Otra. Caballero— Arteta— Mas circo de la



tarde del mismo dia, liere otraron el
Apunte fiscal Doctor Don Pedro Herrera, in-
unico 'doyle' - Una rubrica - Arriba -

Dictamen
del Señor fiscal
cal del Tribu-
nal Superior.

Mostresimo Señor - El Fiscal responde
del traslado conferido = Las diligencias cha-
curadas a fojas tres, catorse, fojas veinticuatro
veintitas, fojas veinticuatro, veinticuatro, veintitas
tas fojas treinta y una, treinta y una, veintitas
tas, acreditar plenamente el cuerpo del delito.
Las declaraciones de José Alvarez, fojas diez
y siete, veintitas, José Perea, fojas cuatro, veintitas
tas, quince, veintitas, Donifacio Alvarado, fo-
jas diez y seis, veintitas, José Donce, fojas
tres, catorse, veintitas, Manuel Balderrama,
fojas cuatro, quince, Juan Chavez, fojas
veintita y dos, veintitas, José Berrios, fojas diez
y siete, y Gregorio Ramirez, fojas veintita
co, no dejan duda de que el procesado Juan
quien Pineda fue el autor de la muerte vio-
lenta de Brigidita Capilla = Las mismas
declaraciones parecen que tanto el rey, como



la firmada, estuvieron ebrios, y solo favorece
se a aquel la provocacion de estar con un pe-
lo, (antiento noveno, inciso en el Código Pe-
nal); dando mérito para disminuirle la pe-
na correspondiente en un termino con ar-
glo a los artículos doscientos treinta y cinco
y siete del citado Código Penal. — Por estas
conclusiones y otras que se han considerado
en la de primera Instancia, está arreglada
a las leyes la sentencia apelada de fojas cua-
renta, y se servirá confirmarla. Verónica
Mustrasini a Cerro de Pasco diez y seis de
Agosto de mil ochocientos setenta y uno. — Mar-
Sentencia del diez. — Cerro de Pasco setiembre seis de mil ochocien-
tos setenta y uno. — Vistos, de conformidad
con lo opuesto por el Señor Fiscal, en la con-
testacion de fojas cuarenta y seis, y reprou-
ciendo sus fundamentos: sentencia por
falta en grado de vista, por la que confir-
maron la apelada de fojas cuarenta, su fe-
cha veintinueve de Julio del corriente año,
que impone al reo de homicidio Joaquín
Muredo, la pena de once años de Perpetua-
ria, con las accesorias que le son respecti-
vas, y los devolvieron. — Valdivieso. — Per-

Promunciato = Montoya = Diener y proceun
niente. nandina = Pellegrin y Juinos = Pasen



cionon la sentencia que antese de en el
dia de su fecha, los Señores Vocales y
Consejeros que la suscriben, haciendo
audiencia pública en la sala de su des
pacho, siendo testigos el Relator y Procu
radores de que certifico. = Manuel Maria
Morales

Piliacion.

Piliacion del seio rematado Joaquin
Buedas hijo legitimo de Don Manuel
Buedas y de Doña Dolores Campama
nos

Estatura, seis pies cinco pulgadas = Ca
ra, larga = Color, blanco = Naris, regu
lar = Boca, pequena = Ojos, pardos =
Labios, delgados = Ojeas, pobladas y ar
queada = Pelo, negro y lacio = Barba
cerrada = Señales particulares no
tiene ninguna = Una rubrica =
Bueno Aguirre

Son conformes las pieas insertas en este tes
timonio, sacadas del proceso original de su
referencia, a que en caso necesario me remito



indicando que el reo suscitado carece de
bienes, y por eso no se le ha' condenado a
la responsabilidad civil, en la sentencia,
y sin descuento del tiempo de carcelaria en
que ha' permanecido el reo, constando las
demas prevenciones en dicho testimonio
con arreglo a la Suprema circular de trece
de octubre de mil ochocientos sesenta y siete.
Lima a trece de octubre de mil ochocientos
sesenta y uno.

Escrupulosamente
Carrizosa

Manuel Arce
Gobernador de Lima

Lima, octubre treinta de mil
ochocientos sesenta y uno.

S. Dirijase con la nota respectiva,
Presidente al Señor Coronel Prefecto del Depar-
tamento, para los fines que corresponda

~~_____~~
F. Progas



ki
sa
ia
su
la
rio
pe
to
to
—
3
a,
is
la